



### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: NDM0610113S3  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: NO DIG MEXICO S DE RL DE CV  
DOMICILIO FISCAL: CALLE CAMINO REAL No. 17 INT. 1-A COL. VILLAS FONTANA. CÓDIGO POSTAL 76903 CORREGIDORA, QRO.

### DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1603051  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00214/2017  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 14 DE MARZO DE 2017  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 22 DE MARZO DE 2017  
IMPORTE HISTÓRICO: \$549,366.00  
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2015

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 22 DE ENERO DE 2019, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ ([http://intragEQ.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intragEQ.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)), LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NUMERO: DI/03020/2018 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018 Y EL OFICIO No. DI/00076/2019 DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2019, QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE NO DIG MEXICO, S.DE R.L. DE C.V. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
NOMBRE Y FIRMA



SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 18 DE ENERO DE 2019

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: NDM0610113S3  
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: NO DIG MEXICO S DE RL DE CV  
DOMICILIO FISCAL: CALLE CAMINO REAL No. 17 INT. 1-A COL. VILLAS FONTANA. CÓDIGO  
POSTAL 76903 CORREGIDORA, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1603051  
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/RG/C/00214/2017  
FECHA DE RESOLUCIÓN: 14 DE MARZO DE 2017  
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
FECHA DE NOTIFICACION: 22 DE MARZO DE 2017  
IMPORTE HISTÓRICO: \$549,366.00  
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 01  
DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2015

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/RG/C/00214/2017, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION A EFECTO DE HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1603051 A CARGO DE LA CONTRIBUYENTE NO DIG MEXICO S DE RL DE CV., ORDENADO MEDIANTE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 CONTENIDA EN EL OFICIO DI/03020/2018, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 14 DE DICIEMBRE DE 2018, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR JOSE DAVID ABOYTES GARCIA, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DELA CONTRIBUYENTE

ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS:..." En el Municipio de Corregidora, Qro., siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06798/2018, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Dieciocho al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedida el dos de Enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa; mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó a la contribuyente Representante Legal de NO DIG MÉXICO. S. DE R.L DE C.V., como a continuación se narra: constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Calle Fray Sebastián de Gallegos No. 75 Int. 37 Col. Los Frayles, Corregidora, Qro, código postal 76900, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle Fray Sebastián de Gallegos esquina con la calle Don Bosco, hay una placa oficial color azul con letras blancas que dice calle Fray Sebastián de Gallegos, así como, placa color rojo con letras blancas, que se localiza a mitad de la calle la cual dice: " El Pueblito Fray Sebastián de Gallegos Municipio de Corregidora C.P. 76900", el número 75 en placa metálica fijo a la fachada, un letrero que dice "Los Frayles residencial", corresponde a un condominio horizontal privada haciendo constar que el domicilio se localiza en zona geográfica urbana, de fachada color blanca, puerta reja metálica tubular color café, con acceso mediante autorización previa, con personal de vigilancia, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al Oficio número DI/03020/2018 de fecha veintitrés de Noviembre de dos mil dieciocho, con Clave de Auditoria 1603051, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en AV. MADERO 105 PTE., COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre del contribuyente con razón social REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MÉXICO. S. DE R.L DE C.V., créditos que derivan del documento determinante DF/RG/C/00214/2017 de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Fiscalización, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente Acta Circunstanciada de Hechos. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, al solicitar acceso al interior del fraccionamiento, una persona del interior del fraccionamiento quien manifiesta ser vigilante, persona ante la cual me identifique y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06798/2018, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Dieciocho al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedida el dos de Enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa; mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; y a quien solicite se identificara, manifestando que son se identifica por no considerarlo necesario, pero refiere llamarse Leonardo Macedo Rojas, al no identificarse describo su media filiación: sexo masculino, tez morena, complexión robusta, ojos café oscuro, nariz grande, labios gruesos, cara y mentón redondos, usa anteojos, cabello corto negro, de un metro

con sesenta y cinco centímetros de altura, de 35 años de edad, datos que se calculan por apreciación del suscrito verificador, notificador, la persona usa uniforme de vigilancia, pantalón negro, con camisa color gris, la persona que atiende al suscrito, manifiesta que el domicilio es correcto, solo que para poder acceder al interior es necesario que la persona que ocupa el inmueble permita el acceso, a lo cual se trasladó al interior, se comunicó vía telefónica y después de unos minutos, regresa informando, que en la línea se encuentra la administradora del fraccionamiento de nombre Socorro González, la cual le informo que el domicilio es rentado desde hace mucho tiempo en el cual se localizan dos personas de nombre Marcela Cejudo y Alejandro Torres, informa que no se localiza ninguna empresa en el domicilio debido a que el fraccionamiento es residencial y no se permite uso de suelo comercial al interior del mismo, nuevamente le hago saber el motivo de mi visita a la persona quien manifiesta llamarse Leonardo Macedo Rojas el cual es llevar a cabo Diligencia de Ampliación de Embargo en cumplimiento al Oficio número DI/03020/2018 de fecha veintitrés de Noviembre de dos mil dieciocho, con Clave de Auditoría 1603051, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, a nombre del contribuyente con razón social REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MÉXICO. S. DE R.L DE C.V., créditos que derivan del documento determinante DF/RG/C/00214/2017 de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete, emitido por la Dirección de Fiscalización, señalando que no tiene autorizado ingresar al interior 37 por parte del suscrito, negándose a firmar y/o recibir cualquier documento, sin proporcionar información adicional, y al no poder llevar a cabo la diligencia de ampliación de embargo a nombre del contribuyente con razón social NO DIG MÉXICO. S. DE R.L DE C.V, debido a que no se localizó a la contribuyente y/o su representante legal; se designa como testigo de asistencia al C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000097239792, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 40 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Literatura 502, Col. El tintero, Qro., ya la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado el Lope de Vega 12, Col. Los Molinos, Qro., lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE-----

AL RESPECTO, Y DERIVADO DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II y V TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20

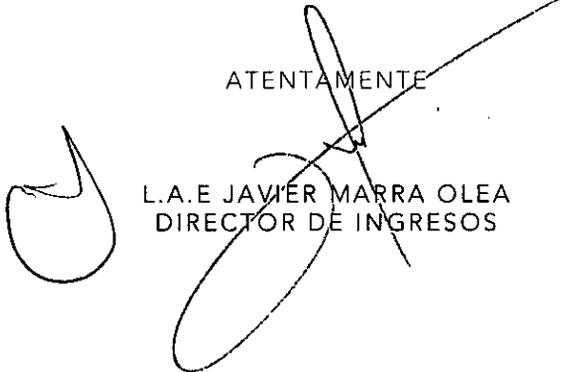
OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN III, 5, 6 FRACCIÓN III, 7, 20 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIONES III, Y 28 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018, CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2018, A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERÉS FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1603051, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO.

**SEGUNDO.-** DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS DEL 22 DE ENERO DE 2019 AL 13 DE FEBRERO DE 2019 Y RETÍRESE AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE O PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ ([http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados\\_publico](http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico)) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL DECIMOSEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE SIENDO ESTE 14 DE FEBRERO DE 2019.

ATENTAMENTE



L.A.E JAVIER MARRA OLEA  
DIRECTOR DE INGRESOS



### Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

**Autoridad emisora:** Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.  
**Domicilio:** Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

### Datos de identificación del contribuyente o deudor

**Registro Federal de Contribuyentes:** NDMo610113S3  
**Nombre, Denominación o Razón Social:** REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
**Domicilio:** CALLE FRAY SEBASTIAN DE GALLEGOS No. 75 INT. 37 COL. LOS FRAYLES, CORREGIDORA, QRO. CÓDIGO POSTAL 76900

### Datos del(los) documento(s) a diligenciar

**Número(s) de oficio o de control:** DI/03020/2018  
**Clave de Auditoria:** 1603051  
**Tipo de documento(s):** Ampliación de Embargo.  
**De fecha(s):** 23 de Noviembre de 2018.  
**Numero de Documento Determinante:** DF/RG/C/00214/2017  
**Expediente:** GRM2200017/16  
**Fecha de Documento Determinante:** 14 de Marzo de 2017  
**Autoridad emisora de la resolución:** Dirección de Fiscalización.  
**Fecha de notificación del Documento Determinante:** 19 de Mayo de 2017.

### Acta Circunstanciada de Hechos

En el Municipio de Corregidora, Qro., siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del día catorce del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06798/2018, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Dieciocho al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedida el dos de Enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa; mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a **que en el domicilio señalado no se localizó a la contribuyente Representante Legal de NO DIG MÉXICO. S. DE R.L DE C.V.**, como a continuación se narra: constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en **Calle Fray Sebastián de Gallegos No. 75 Int. 37 Col. Los Frayles, Corregidora, Qro, código postal 76900**, cerciorándome de ser el domicilio correcto porque en la esquina de la calle Fray Sebastián de Gallegos esquina con la calle Don Bosco, hay una placa oficial color azul con letras blancas que dice calle Fray Sebastián de Gallegos, así como, placa color rojo con letras blancas, que se localiza a mitad de la calle la cual dice: " El Pueblito Fray Sebastián de Gallegos Municipio de Corregidora C.P. 76900", el número 75 en placa metálica fijo a la fachada, un letrero que dice "Los Frayles residencial", corresponde a un condominio

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro  
Tel. (442) 2 27 18 89

José David Aboytes García  
Verificador, Notificador y Ejecutor.

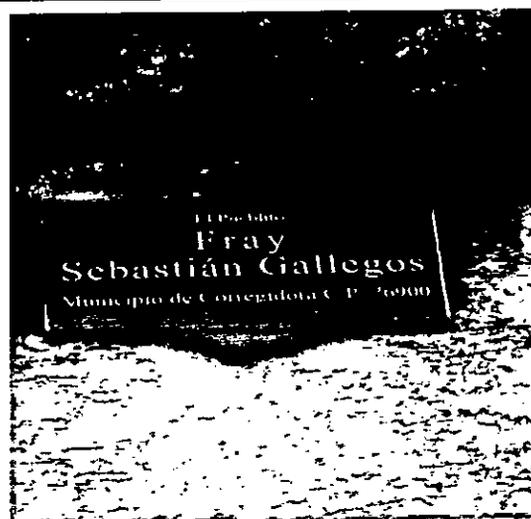




horizontal privada haciendo constar que el domicilio se localiza en zona geográfica urbana, de fachada color blanca, puerta reja metálica tubular color café, con acceso mediante autorización previa, con personal de vigilancia, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Oficio número **DI/03020/2018** de fecha **veintitrés de Noviembre de dos mil dieciocho**, con **Clave de Auditoria 1603051**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **AV. MADERO 105 PTE., COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre del contribuyente con razón social **REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MÉXICO. S. DE R.L DE C.V.**, créditos que derivan del documento determinante **DF/RG/C/00214/2017** de fecha **catorce de marzo de dos mil diecisiete**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, al solicitar acceso al interior del fraccionamiento, una persona del interior del fraccionamiento quien manifiesta ser vigilante, persona ante la cual me identifique y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/06798/2018**, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Dieciocho al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedida el dos de Enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa; mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; y a quien solicite se identificara, manifestando que son se identifica por no considerarlo necesario, pero refiere llamarse Leonardo Macedo Rojas, al no identificarse describo su media filiación: sexo masculino, tez morena, complexión robusta, ojos café oscuro, nariz grande, labios gruesos, cara y mentón redondos, usa anteojos, cabello corto negro, de un metro con sesenta y cinco centímetros de altura, de 35 años de edad, datos que se calculan por apreciación del suscrito verificador, notificador, la persona usa uniforme de vigilancia, pantalón negro, con camisa color gris, la persona que atiende al suscrito, manifiesta que el domicilio es correcto, solo que para poder acceder al interior es necesario que la persona que ocupa el inmueble permita el acceso, a lo cual se trasladó al interior, se comunicó vía telefónica y después de unos minutos, regresa informando, que en la línea se encuentra la administradora del fraccionamiento de nombre Socorro González, la cual le informo que el domicilio es rentado desde hace mucho tiempo en el cual se localizan dos personas de nombre Marcela Cejudo y Alejandro Torres, informa que no se localiza ninguna empresa en el domicilio debido a que el fraccionamiento es residencial y no se permite uso de suelo comercial al interior del mismo, nuevamente le hago saber el motivo de mi visita a la persona quien manifiesta llamarse Leonardo Macedo Rojas el cual es llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Oficio número **DI/03020/2018** de fecha **veintitrés de Noviembre de dos mil dieciocho**, con **Clave de Auditoria 1603051**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre del contribuyente con razón social **REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MÉXICO. S. DE R.L DE C.V.**, créditos que derivan del documento determinante **DF/RG/C/00214/2017** de fecha **catorce de marzo de dos mil diecisiete**, emitido por la **Dirección de Fiscalización**, señalando que no tiene autorizado ingresar al interior 37 por parte del suscrito, negándose a firmar y/o recibir cualquier documento, sin proporcionar información adicional, y al no poder llevar a cabo la diligencia de ampliación de embargo a nombre del contribuyente con razón social **NO DIG MÉXICO. S. DE**

**R.L DE C.V.**, debido a que no se localizó a la contribuyente y/o su representante legal; se designa como testigo de asistencia al C. Jorge Francisco Dircio Santoyo, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0000097239792, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 40 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Literatura 502, Col. El tintero, Qro., y a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio 0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 29 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado el Lope de Vega 12, Col. Los Molinos, Qro., lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE-----

### Reporte Fotográfico



los frailes  
residencial



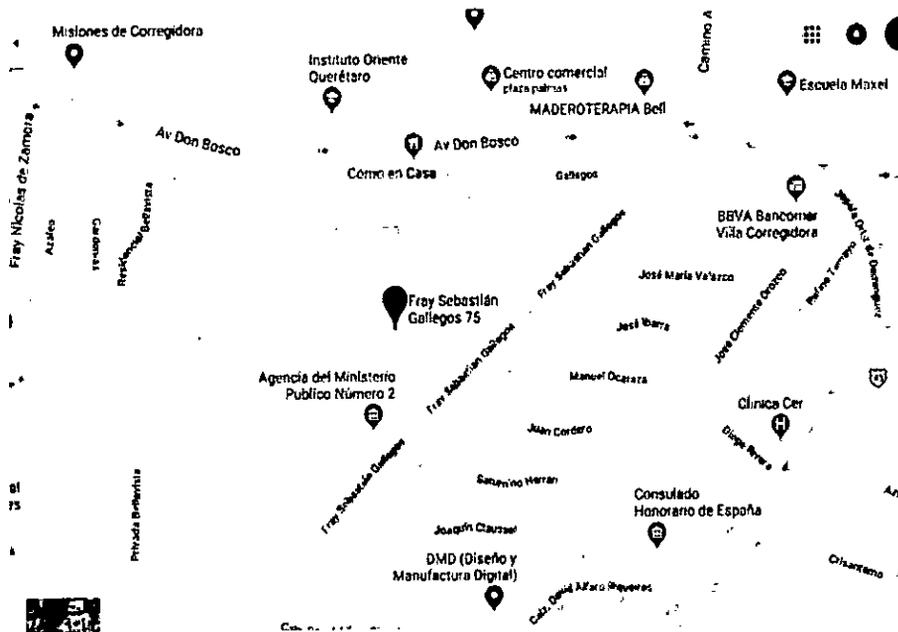
Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 89

-----  
José David Aboytes García  
Verificador, Notificador y Ejecutor.

### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las trece horas con veinte minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio:



Testigo

Nombre: José David Dipea  
 Firma: [Signature]  
 Identificación: 1700220092239792

Testigo

Nombre: Paulina Margarita Martínez Salinas  
 Firma: [Signature]  
 Identificación: 0522040117348

Av. Madero No. 105 Pte.  
 Planta Alta.  
 Centro Histórico  
 Santiago de Querétaro, Qro.  
 Tel. (442) 2 27 18 89

[Signature]  
 José David Aboytes García  
 Verificador, Notificador y Ejecutor.

**QUERÉTARO**  
 GOBIERNO DEL ESTADO



SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN  
Y FINANZAS  
Dirección de Ingresos

OFICIO No. DI/03020/2018 CVE AUDITORIA 1603051  
EXPEDIENTE : GRM2200017/16  
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., a 23 de noviembre de 2018

NOMBRE: REPRESENTANTE LEGAL DE NO DIG MEXICO S DE RL DE CV  
RFC. NDM0610113S3  
DOMICILIO: CALLE FRAY SEBASTIAN DE GALLEGOS No. 75 INT. 37 COL. LOS FRAYLES  
LOCALIDAD: CORREGIDORA, QRO.  
CÓDIGO POSTAL 76900

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, fracción III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 fracción III, 23 fracciones I, III, V, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII y 28 fracción I, III, VII, XIV, XXI, XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de octubre de 2018, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/RG/C/00214/2017, expediente GRM2200017/16 de fecha 14 de marzo de 2017, notificado legalmente el día 19 de mayo de 2017, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2015, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$549,366.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) no se encontró debidamente garantizado conforme a lo ordenado mediante el mandamiento de ejecución contenido en el oficio DI/03039/2017 de fecha 08 de mayo de 2017, por la cual se llevó a cabo la diligencia de requerimiento de pago y se trajo el embargo de los bienes consistentes en:

1.- CUENTA BANCARIA NÚMERO 03504233115, APERTURADA EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A.

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93

QUERÉTARO  
GOBIERNO DEL ESTADO



- 2.-VEHÍCULO MARCA MERCEDES BENZ, LINEA CHASIS CABINA NÚMERO DE SERIE 2FZHATBS82AJ85599, NÚMERO DE MOTOR 46135666, MODELO 2002, COLOR PLATA, PLACAS 2008/303AH5.
- 3.-VEHÍCULO MARCA KENWORTH, LINEA T NÚMERO DE SERIE 3WKAD60X7VF485661, MODELO 1997, COLOR VERDE, PLACAS 2008/247AH5.
- 4.-VEHÍCULO MARCA BMW, LINEA SERIE X NÚMERO DE SERIE WBAZV4107BL800548, NÚMERO DE MOTOR 06997700, MODELO 2011, COLOR BLANCO, PLACAS 2008/ULW6812.
- 5.-VEHÍCULO MARCA FORD, LINEA F550 NÚMERO DE SERIE 3FEMF56S18MA01146, NÚMERO DE MOTOR S/N, MODELO 2008, COLOR BLANCO OXFORD, PLACAS 2008/946AD5.
- 6.- SE EMBARGA MULTIFUNCIONAL COLOR NEGRO MARCA HP CON NÚMERO DE SERIE CU3C9FXG7Z
- 7.- SE EMBARGA MULTIFUNCIONALCOLOR NEGRO MARCA LEXNA RK CON NÚMERO DE SERIE 00045916936 CONDICIÓN REGULAR.
- 8.- SE EMBARGA LAP TOP MARCA LENOVO CON NÚMERO DE SERIE EL CUAL NO ESTA VISBLE CONDICIONES REGULARES.
- 9.- SE EMBARGA EQUIPO DE COMPUTO MARCA HP, MONITOR NÚMERO DE SERIE MXX1030X1Z TECLADO MARCA ACCER CON NÚMERO DE SERIE 43302492K81 Y CPU INCLUIDO EN EL MONITOR.
- 10.- SE EMBARGA CARTERA DE CRÉDITOS Y CUENTAS POR COBARAR DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA REGISTRADOS A NOMBRE DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Respecto de la cuenta bancaria número 03504233115 registrada en la institución bancaria del BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. mediante oficio DI/06162/2016 de fecha 17 de octubre del 2017, se le solicito su bloqueo, sin respuesta alguna por parte del banco. Así mismo en relación a la cartera de créditos y cuentas pendientes por cobrar no se tiene conocimiento de que existan pagos pendientes a favor del contribuyente requerido.

En fecha 10 de enero de 2018, se solicitó la detención de vehiculos a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal a través del oficio DI/00080/2018 de fecha de acuse de recibido 12 de enero de 2018.

Y así mismo mediante oficio DI/00079/2018 de fecha 10 de enero de 2018, se solicitó la detención de vehiculos a la Secretaria de Seguridad Ciudadana, de acuse de recibido 12 de enero de 2018.

En fecha 10 de enero de 2018, se solicitó la detención de vehiculos a la Comisaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Corregidora a través del oficio DI/00078/2018 de fecha de acuse de recibido 12 de enero de 2018.

El 12 de febrero de 2018 la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, informa la detención y puesta a disposición de esta autoridad del vehículo BMW SX Modelo 2011 placas de circulación ULW-6812.

El 20 de marzo de 2018 se designa perito valuador, en fecha 17 de abril de 2018, se da a conocer avalúo de bien citado a la representante legal de NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Derivado del procedimiento ACTA DE VENTA FUERA DE REMATE llevado a cabo por esta Autoridad, de los bienes que le fueron embargados para hacer efectivo(s) el(los) créditos(s) a su cargo con clave de auditoría 1603051, así mismo y aceptada la venta fuera de remate solicitada por el representante legal de NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE CV, mediante escrito presentado el día 16 de marzo de 2018 y recibido en esta misma fecha mediante oficialía de partes de esta Dirección, señalando en el mismo documento, su propuesta de comprador; en ese sentido, la C. ANA PAULINA



FLORES PARDO, adquirente del bien embargado, realizó el pago de la cantidad \$183,612.89 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE 89/100 M.N.), mismo que corresponde al valor señalado a los bienes en el avalúo pericial emitido por el C. Jesús Alfredo Bonilla Ramírez, con fundamento en el artículo 192 del Código Fiscal de la Federación vigente; importe que fue aplicado en términos del artículo 20 del Código Fiscal Federal a Gastos de Ejecución, Multas IVA, Recargos y Actualización mediante Nos. de operación 2018/1096723, 2018/1096693 y 2018/1096789, sin que con ello se cubriera el total del adeudo, por lo que se tiene como resultado un saldo pendiente por pagar a cargo de la contribuyente NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., el cual continúa generando actualización y recargos hasta su total pago.

Posteriormente mediante diligencia de fecha 22 de octubre 2018 con oficio DI/02811/2011, se le requirió a la depositaria KARLA LIZETH BECERRIL GARCIA Y/O PERSONA QUE DETENTE LA POSESIÓN DE LOS BIENES la entrega inmediata de los bienes que fueron embargados en diligencias de fecha 19 de mayo de 2017, mismos que no fueron entregados en razón de que el depositario no se presentó el día y hora citados para la práctica de la diligencia. Desprendiéndose la No localización del mismo en acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de noviembre de 2018, así como el Acuerdo de Notificación por Estrados, quedando legalmente notificado en fecha 15 de noviembre del 2018.

Con motivo de lo anterior, esta Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, efectuó las gestiones de cobro respecto del crédito fiscal número DF/RG/G/00214/2017 a cargo de la contribuyente NO DIG MEXICO S DE RL DE CV, en el domicilio fiscal proporcionado al Registro Federal de Contribuyentes por la contribuyente antes citado, desprendiéndose la No localización del mismo según acta circunstanciada de hechos de fecha 12 de noviembre de 2018, misma que fue levantada por el notificador /ejecutor adscrito a esta Dirección de Ingresos, C. José David Aboytes Garcia quien se identificó con la constancia de identificación número DI/06798/2018 con fecha de expedición 02 de enero de 2018 y vigencia del 02 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 expedida por el C. Javier Marra Olea, Director de Ingresos, constancia que ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos, con firma autógrafa el acta circunstanciada y en la que se hizo constar lo siguiente: "derivado de una búsqueda minuciosa a la contribuyente NO DIG MEXICO S DE RL DE CV, con RFC NDM0610113S3, en el predio ubicado en calle Camino Real No. 17 Int. 1-A, Colonia Villas Fontana Corregidora, Qro.C.P. 76903, misma que fue levantada por el notificador /ejecutor adscrito a esta Dirección de Ingresos, C. José David Aboytes García (se transcribe): "...En el Municipio de Corregidora, Qro, siendo las quince horas con quince minutos del día doce del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06798/2018, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Dieciocho al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedida el dos de Enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa; mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó al depositario de los bienes embargados KARLA LIZETH BECERRIL GARCIA Y/O PERSONA QUE DETENTE LA POSESIÓN DE LOS BIENES, NO SE LOCALIZO A LA CONTRIBUYENTE NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio Proporcionado por la Autoridad Emisora, sito CALLE CAMINO REAL No. 17 INT. 1-A COL. VILLAS FONTANA CORREGIDORA, QRO. C.P. 76903, cerciorándome de ser el domicilio correcto por así indicarse en la placa informativa de vialidad que indica el nombre de la calle CAMINO REAL, el número 17, corresponde a un inmueble tipo plaza comercial denominada Villas La Peña, Las del Punto Rojo, el interior 1-A corresponde a un local comercial de fachada blanca con rojo, localizado con vista de frente a la plaza comercial de lado derecho en la planta alta al final del pasillo, fachada blanca con rojo, puerta marco de aluminio blanco con vidrio transparente (película de seguridad cuadrículada), una ventana marco de aluminio blanco con vidrio transparente (película de seguridad cuadrículada). En el interior se observa un sillón color amarillo, vitrina pastelera, mesa con cubierta de cristal, una

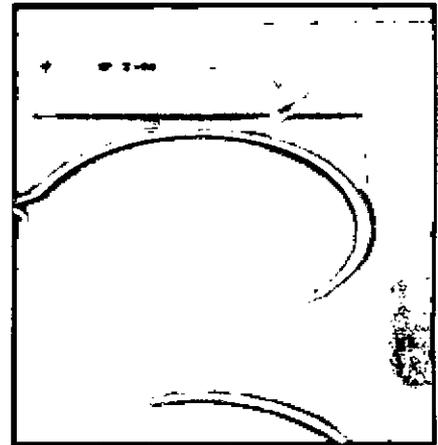
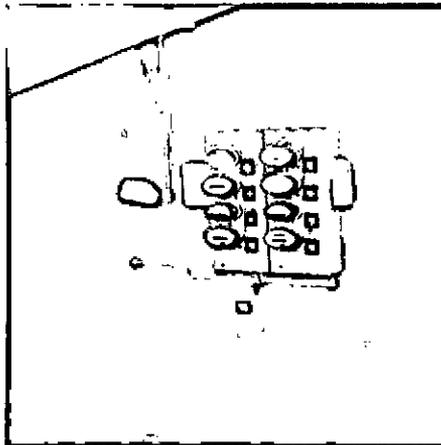
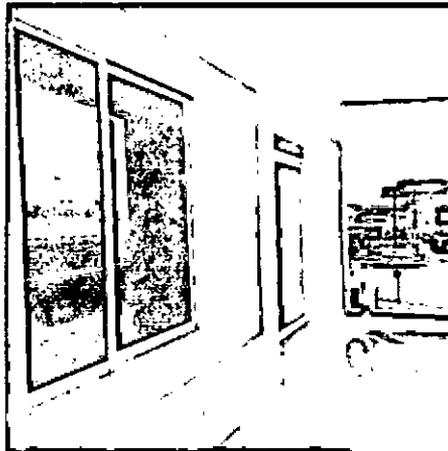
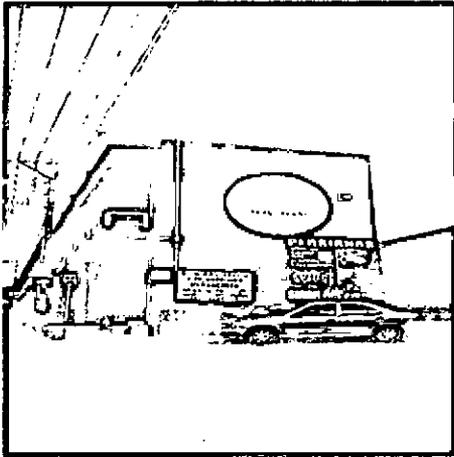


cajonera color café, se observa cámara de seguridad en la fachada de la plaza comercial, sin medidor de la Comisión Federal de Electricidad, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de SE REQUIERE ENTREGA DE BIENES EMBARGADOS, en cumplimiento al Oficio DI/02811/2018 de fecha 22 de Octubre de 2018, respecto de la clave de auditoria 1603051, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO. Toda vez que en fecha 19 de Mayo de 2017, se trabó embargo sobre vehículo Marca Ford, Línea F550, Modelo 2011, número de serie 3FEMF56S18MA01146, número de motor S/N, color blanco Oxford, placas 946AD5, para el Estado de Querétaro, designándose en dicha diligencia a la C. Karla Lizeth Becerril García y/o quien detente la posesión de los bienes, en razón de que la contribuyente NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., a la fecha no ha cubierto el total del crédito que le fue determinado y notificado, en ése sentido hago constar que una vez constituido en dicho domicilio, toque en repetidas ocasiones en la puerta de acceso al domicilio, sin obtener respuesta, no se escucha movimiento de personas al interior del domicilio, se observa un sillón color amarillo en el interior, una vitrina pastelera, una mesa con cubierta de cristal, una cajonera color café, no se observa el bien mueble embargado, al no obtener respuesta me traslade a los locales contiguos, toque en repetidas ocasiones sin obtener respuesta, me traslade a la área de medidores de la Comisión Federal de Electricidad, se observa que el local señalado con el interior 1-A no cuenta con medidor de luz, se acerca una persona de sexo masculino, ante quien me identifique y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06798/2018, con vigencia del dos de Enero de Dos Mil Dieciocho al Treinta y Uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedida el dos de Enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa; mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; solicitando se identifique a lo que responde que no se identifica por no considerarlo necesario, al no identificarse describo su media filiación: sexo masculino, tez morena, complexión delgada, de treinta y cinco años de edad, datos que se calculan por apreciación del suscrito verificador, notificador y ejecutor, cabello negro, ojos café, ceja poblada, labios delgados, nariz mediana, de un metro con setenta centímetros de altura, la persona que atiende la diligencia señala que es el vigilante de la plaza comercial, sin acreditar su dicho, persona a la cual le hago saber el motivo de mi visita, el cual es llevar a cabo Diligencia de SE REQUIERE ENTREGA DE BIENES EMBARGADOS, en cumplimiento al Oficio DI/02811/2018 de fecha 22 de Octubre de 2018, a nombre de Karla Lizeth Becerril García y/o persona que detente la posesión de los bienes, contribuyente NO DIG MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., informando que el local 1-A se encuentra ocupado por una persona de sexo masculino, quien solo asiste de manera esporádica al domicilio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la empresa se fue del domicilio, se terminó el contrato y se fueron, señalando que la información fue proporcionada por la administradora de la plaza comercial, y que no tienen referencias y/o forma de localizar la empresa, señala que en ocasiones anteriores han acudido para buscar a la empresa, refiere que la persona indicada para dar mayor información es la Administradora pero solo atiende por teléfono (celular), el cual no proporciona al suscrito verificador, notificador y ejecutor, sin proporcionar información adicional, por lo anteriormente señalado en la presente acta circunstanciada de hechos no fue posible localizar al depositario de los bienes embargados, se designa como testigo de asistencia a la C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar Numero IDMEX1485816456, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 35 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en Calzada Belén 444, Col. Lomas de San Pedrito Peñuelas, Qro., y a la C. Karina Margarita Martínez Salinas, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio0522040117398, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 31 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil soltera, con domicilio ubicado en Lope de Vega 12, Los Molinos, Querétaro, Qro., lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE....."

Cabe mencionar que los suscritos nos constituimos en este domicilio con la finalidad de localizar a la contribuyente NO DIG MEXICO S DE RL DE CV, sin embargo no fue posible su localización.

REPORTE FOTOGRAFICO:

Realizado por el notificador /ejecutor adscrito a esta Dirección de Ingresos, C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCIA quien se identifica con la constancia de identificación número DI/06798/2018 con fecha de expedición 02 de enero de 2018 y vigencia del 02 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 expedida por el LAE Javier Marra Olea, Director de Ingresos:



Motivo por el cual se tiene como no localizado, al multicitado contribuyente. Conste...” derivado de lo anterior esta Dirección de Ingresos tiene conocimiento de que el contribuyente tiene domicilio alternativo el ubicado en PROL. 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 72, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QRO, por lo que de conformidad con los artículos 63, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación el cual a la letra señala:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Av. Madero No. 105 Pte.  
Planta Alta.  
Centro Histórico  
Santiago de Querétaro, Qro.  
Tel. (442) 2 27 18 93



"Artículo 63.- Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

(...)" en relación con el:

"Artículo 10.- Se considera domicilio fiscal:

II. En el caso de personas morales:

a) Cuando sean residentes en el país, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio.

b) Si se trata de establecimientos de personas morales residentes en el extranjero, dicho establecimiento; en el caso de varios establecimientos, el local en donde se encuentre la administración principal del negocio en el país, o en su defecto el que designen.

Quando los contribuyentes no hayan designado un domicilio fiscal estando obligados a ello, o hubieran designado como domicilio fiscal un lugar distinto al que les corresponda de acuerdo con lo dispuesto en este mismo precepto o cuando hayan manifestado un domicilio ficticio, las autoridades fiscales podrán practicar diligencias en cualquier lugar en el que realicen sus actividades o en el lugar que conforme a este artículo se considere su domicilio, indistintamente.

Luego entonces, si de la documentación que integra el expediente controlado por esta autoridad se desprende que el contribuyente se encuentra localizable en CALLE FRAY SEBASTIÁN DE GALLEGOS No. 75-37, COL. LOS FRAYLES CÓDIGO POSTAL 76900, CORREGIDORA, QRO; por tal razón esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I y III, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, determina que al no encontrarse garantizado la totalidad del crédito fiscal por concepto del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO resulta entonces procedente ampliar la garantía del crédito fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, y para efectos de precisar el monto actualizado se le informa que el mismo se integra por los siguientes conceptos y se calculan a la fecha del presente oficio.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución sobre el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

**CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.**

FACTOR A APLICAR A RETENCIONES DE ISR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO				
<b>mayo</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2015	a	noviembre 2018	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		101.4400	octubre-2018
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		86.9673	mayo-2015
				1.1664
<b>junio</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2015	a	noviembre 2018	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		101.4400	octubre-2018
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		87.1131	junio-2015
				1.1644
<b>julio</b>				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2015	a	noviembre 2018	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE		101.4400	octubre-2018
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.		87.2408	julio-2015
				1.1627



Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)

mayo 15	86.9673
junio 15	87.1131
julio 15	87.2408
octubre 18	101.4400

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

21 de septiembre de 2018
21 de septiembre de 2018
21 de septiembre de 2018
09 de noviembre de 2018

En virtud de que la contribuyente NO DIG MEXICO S DE RL DE CV, omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/RG/C/00214/2017 de fecha 19 de mayo de 2017, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS

PAGOS MENSUALES DE IVA

	FECHA DE PUBLICACION	mayo	junio	julio
ENE	13 de nov de 14			
FEB	13 de nov de 14			
MAR	13 de nov de 14			
ABR	13 de nov de 14			
MAY	13 de nov de 14			
JUN	13 de nov de 14	10%		
JUL	13 de nov de 14	10%	10%	
AGO	13 de nov de 14	10%	10%	10%
SEP	13 de nov de 14	10%	10%	10%
OCT	13 de nov de 14	10%	10%	10%
NOV	13 de nov de 14	10%	10%	10%
DIC	13 de nov de 14	10%	10%	10%
<b>2015</b>		<b>7.91%</b>	<b>6.78%</b>	<b>5.65%</b>
ENE	10 de nov de 15	10%	10%	10%
FEB	10 de nov de 15	10%	10%	10%
MAR	10 de nov de 15	10%	10%	10%
ABR	10 de nov de 15	10%	10%	10%
MAY	10 de nov de 15	10%	10%	10%
JUN	10 de nov de 15	10%	10%	10%
JUL	10 de nov de 15	10%	10%	10%
AGO	10 de nov de 15	10%	10%	10%
SEP	10 de nov de 15	10%	10%	10%
OCT	10 de nov de 15	10%	10%	10%
NOV	10 de nov de 15	10%	10%	10%
DIC	10 de nov de 15	10%	10%	10%
<b>2016</b>		<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>
ENE	15 de nov de 16	10%	10%	10%
FEB	15 de nov de 16	10%	10%	10%
MAR	15 de nov de 16	10%	10%	10%
ABR	15 de nov de 16	10%	10%	10%
MAY	15 de nov de 16	10%	10%	10%
JUN	15 de nov de 16	10%	10%	10%
JUL	15 de nov de 16	10%	10%	10%
AGO	15 de nov de 16	10%	10%	10%
SEP	15 de nov de 16	10%	10%	10%
OCT	15 de nov de 16	10%	10%	10%
NOV	15 de nov de 16	10%	10%	10%
DIC	15 de nov de 16	10%	10%	10%
<b>2017</b>		<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>	<b>13.56%</b>
ENE	15 de nov de 17	147%	147%	147%
FEB	15 de nov de 17	147%	147%	147%
MAR	15 de nov de 17	147%	147%	147%
ABR	15 de nov de 17	147%	147%	147%
MAY	15 de nov de 17	147%	147%	147%
JUN	15 de nov de 17	147%	147%	147%
JUL	15 de nov de 17	147%	147%	147%
AGO	15 de nov de 17	147%	147%	147%
SEP	15 de nov de 17	147%	147%	147%
OCT	15 de nov de 17	147%	147%	147%
NOV	15 de nov de 17	147%	147%	147%
DIC	15 de nov de 17	147%	147%	147%
<b>2018</b>		<b>16.17%</b>	<b>16.17%</b>	<b>16.17%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>TOTAL AGUMULADO</b>	<b>61.20%</b>	<b>60.07%</b>	<b>48.64%</b>

GASTOS DE EJECUCIÓN



APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) Factor de Actualización	(C) Importe actualizado (BxA)	(D) % de Recargos	Importe de Recargos (CxD)	Importe de Actualización (C-A)	Total Actualizado
<b>RETENCIONES ISR ARRENDAMIENTO</b>							
mayo	\$1610.00	1664	\$1877.90	5120%	96148	\$267.90	2,839.36
junio	\$1940.00	1644	\$2,258.93	50.07%	13104	\$318.93	3,389.97
julio	\$330.00	1627	\$383.69	48.94%	187.77	\$53.69	57146
<b>RETENCIONES ISR SERVICIOS PROFESIONALES</b>							
mayo	\$3,671.00	1664	\$4,261.85	5120%	2,192.30	\$610.85	6,474.15
junio	\$3,147.00	1644	\$3,664.36	50.07%	1834.74	\$573.36	5,499.10
<b>RETENCIONES ISR SUELDOS Y SALARIOS</b>							
mayo	\$8,123.00	1664	\$9,474.66	5120%	4,851.02	\$1351.66	14,325.68
junio	\$6,680.00	1644	\$7,778.19	50.07%	3,894.53	\$1098.19	11672.72
julio	\$6,518.00	1627	\$7,578.47	48.94%	3,708.90	\$1060.47	11287.37
<b>PAGOS MENSUALES DE IVA</b>							
mayo	\$18,055.00	1664	\$27,014.55	5120%	9119.44	\$30,959.55	308,183.99
junio	\$29,435.00	1644	\$34,274.11	50.07%	17,161.04	\$4,839.11	51435.15
julio	\$44,813.00	1627	\$52,104.07	48.94%	25,499.73	\$7,291.07	77,603.80
<b>RETENCIONES IVA ARRENDAMIENTO</b>							
mayo	\$177.00	1664	\$2,002.70	5120%	1025.38	\$285.70	3,028.08
junio	\$2,069.00	1644	\$2,409.14	50.07%	1206.25	\$340.14	3,615.39
julio	\$352.00	1627	\$409.27	48.94%	200.29	\$57.27	609.56
<b>RETENCIONES IVA SERVICIOS PROFESIONALES</b>							
mayo	\$3,918.00	1664	\$4,567.62	5120%	2,338.62	\$652	6,906.24
junio	\$3,356.00	1644	\$3,907.72	50.07%	1956.59	\$552	5,864.31
<b>RETENCIONES IVA AUTOTRANSPORTE</b>							
mayo	\$47.00	1664	\$54.82	5120%	28.06	\$8	82.88
junio	\$120.00	1644	\$1304.12	50.07%	652.97	\$84	1957.09
<b>MULTAS DE FONDO</b>							
<b>TOTAL</b>	<b>\$304,899.00</b>				<b>18,000.15</b>	<b>50,447.00</b>	<b>515,346.00</b>
						<b>Gastos de Ejecución 2%</b>	<b>10,306.92</b>

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/RG/C/00214/2017, expediente GRM2200017/16 de fecha 19 de mayo de 2017, es la cantidad de \$515,346.32 se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$10,306.92 sin embargo cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$430.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el



límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

**LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA**

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
RETENCIONES ISR ARRENDAMIENTO	\$3,880.00	\$640.52	\$2,280.29	\$6,800.81
RETENCIONES ISR SERVICIOS PROFESIONALES	\$6,618.00	\$1,128.21	\$4,027.04	\$11,973.25
RETENCIONES ISR SUELDOS Y SALARIOS	\$213,210.00	\$3,510.32	\$2,454.45	\$37,285.77
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$260,303.00	\$43,089.73	\$133,830.21	\$437,222.94
RETENCIONES IVA ARRENDAMIENTO	\$4,138.00	\$683.11	\$2,431.92	\$7,253.03
RETENCIONES IVA SERVICIOS PROFESIONALES	\$7,272.00	\$1,203.34	\$4,295.21	\$12,770.55
RETENCIONES IVA AUTOTRANSPORTE	\$167.00	\$191.94	\$681.03	\$2,039.97
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$10,306.92
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$304,899.00</b>	<b>\$50,447.17</b>	<b>\$160,000.15</b>	<b>\$525,653.00</b>

(QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geográfica en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20 Bis del Código Fiscal de la Federación así como el artículo 59, fracción III, inciso a de la Ley del Sistema Nacional de información Estadística y Geográfica.

Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Que el 23 de agosto de 2018, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía informo, mediante comunicado de prensa publicado en su página electrónica [www.inegi.org.mx](http://www.inegi.org.mx) que a partir de la primera quincena de agosto de 2018, utilizaría como periodo base determinar la variación en los precios de los conceptos de consumo que integran el Índice Nacional de Precios al Consumidor, la segunda quincena de julio de 2018 Como consecuencia de la modificación del periodo base antes citado, el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica decidió informar la equivalencia entre los Índices elaborados con base segunda quincena de diciembre 2010=100 y los elaborados con la nueva base segunda quincena de diciembre 2010= 100 y los elaborados con la nueva base segunda quincena de julio de 2018=100.

Por lo que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2018, en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2018, y el ajuste realizado mediante la "Nota aclaratoria que emite el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica al Índice Nacional de Precios al Consumidor", el 11 de septiembre de 2018, en el citado órgano de difusión oficial, el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, lo determino base en la segunda quincena de julio de 2018=100

Por lo anterior el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica con fundamento en los artículos 20-Bis del Código Fiscal de la Federación 19 y 23 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, determino dar a conocer serie histórica de los Índices mensuales base segunda quincena de diciembre de 2010=100 expresados conforme a la nueva base segunda de julio de 2018=100 a fin de facilitar el cálculo de la inflación la información histórica del INPC mensual de enero 1969 a la fecha será expresada con base en la base segunda quincena de julio de 2018=100.



Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del periodo de enero de 1969, hasta agosto de 2018, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, la cual representa el INPC mensual a partir de enero de 1969 expresado conforme a la nueva base segunda de julio de 2018=100, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, así como para facilitar el cálculo de la inflación.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se embargaron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

**SEGUNDO.** El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

**TERCERO.** En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

**CUARTO.** Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Notificador/Ejecutor	Constancia de Identificación	Fecha de emisión	Vigencia
José David Aboytes García	DI/06798/2018	02 de enero de 2018	02 de enero al 31 de diciembre de 2018
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/06797/2018	02 de enero de 2018	02 de enero al 31 de diciembre de 2018
Araceli Franco Franco	DI/06796/2018	02 de enero de 2018	02 de enero al 31 de diciembre de 2018
Javier Mayorga Sánchez	DI/06799/2018	02 de enero de 2018	02 de enero al 31 de diciembre de 2018
Karina Margarita Martínez Salinas	DI/06788/2018	02 de enero de 2018	02 de enero al 31 de diciembre de 2018



Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera; puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presume que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace del conocimiento del contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121, del Código Fiscal de la Federación, o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en el caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la presente resolución, según corresponda a la Vía Tradicional o a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo y 14 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LAE. JAVIER MARRA OLEA.  
DIRECTOR DE INGRESOS.

L'DNVM/IGC/BTM